



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0024-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 20 de junio del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 78** consagra que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernen. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; en concordancia con el **artículo 32** de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes el cual prevé que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal, lo cual comprende la integridad física, síquica y moral.

CONSIDERANDO

Que los dirigentes de la ultraderecha fascista venezolana, en su afán de derrocar el gobierno constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, de manera inescrupulosa están utilizando niños, niñas y adolescentes en las acciones violentas que ejecutan a lo largo del territorio nacional, generándoles sentimientos de odio en contra de la sociedad, lo cual afectará su desarrollo integral como seres humanos dentro del entorno social.

CONSIDERANDO

Que la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de la ultraderecha fascista venezolana, para la comisión de hechos punibles, aprovechándose de su falta de madurez emocional producto de su corta edad, constituye un delito contra

los derechos humanos que ponen en riesgo la vida, la salud física y psicológica de estos menores de edad vilmente manipulados por los dirigentes opositores.

CONSIDERANDO

Que en la República Bolivariana de Venezuela existe un marco legal dirigido a brindar protección a los niños, niñas y adolescentes que viven en todo el territorio nacional, de manera de garantizar el desarrollo integral de los mismos y su convivencia dentro de una sociedad enmarcada en los principios de paz y amor hacia el prójimo que deben existir para la materialización del bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas que interactúan en el logro de objetivos comunes.

CONSIDERANDO

Que el Estado a través de sus instituciones está en la obligación de garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en la Carta Magna, tratados internacionales válidamente suscritos y ratificados por la República y leyes vigentes, tendentes a brindar protección a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional, debiendo aplicar las penas a las que hubiere lugar a quienes infrinjan la normativa vigente y causen o pongan en riesgo la salud y la vida de los menores de edad que vivan en la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar de manera firme la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los dirigentes de la ultraderecha fascista venezolana en la comisión de actos vandálicos y violentos que alteran la institucionalidad democrática existente en el país y que ponen en riesgo la vida y la salud de los menores de edad, los cuales se dejan manipular por los sentimientos de odio de la oposición venezolana quien actúa inescrupulosamente con la intención de derrocar el gobierno constitucional de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Exhortar al Ministerio Público para que realice las investigaciones pertinentes con la finalidad de determinar las responsabilidades penales de los dirigentes opositores venezolanos quienes de manera irresponsable ponen en riesgo la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, al inducirlos a la comisión de actos vandálicos y violentos con la intención de subvertir el orden constitucional en la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Hacer un llamado a los padres y madres de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, para que impidan que sus hijos se dejen manipular por

los dirigentes de la ultraderecha fascista venezolana, quienes inspirados en sentimientos de odio, los inducen a la participación y comisión de hechos punibles en contra de las personas y los bienes públicos y privados, hechos éstos que ponen en riesgo su salud y vida.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017). Año **207^o** de la Independencia, **158^o** de la Federación y **18^o** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria